GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIONES TECNOLÓGICAS, AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIONES EN EL HOGAR Y PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Las Cortes de Aragón han aprobado recientemente la Ley 10/2006, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta ley se establece que las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales son aportaciones dinerarias con un régimen jurídico propio, definidas por su carácter finalista, requisitos y condiciones de reconocimiento, y carecen de la consideración de subvenciones públicas. Esta naturaleza la hace extensiva a todas las prestaciones económicas de carácter social incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los de las Entidades Locales.

El catálogo de Servicios Sociales aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, en desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece entre sus prestaciones económicas las dirigidas a la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal a favor de personas con reconocimiento de discapacidad y de personas en situación de dependencia. En su modalidad de atención a personas con reconocimiento de grado de dependencia, debemos referir también la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, el objeto de la norma que nos ocupa es establecer el régimen jurídico propio de estas prestaciones económicas definidas por su carácter finalista y su naturaleza no subvencional.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido la elaboración de esta orden al trámite de consulta previa durante el plazo de 15 días, sin que se haya formulado ninguna sugerencia.

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

De conformidad con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, corresponden a este Departamento las competencias en materia de servicios sociales.

Por todo ello y en ejercicio de la competencia legalmente establecida,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden para regular las prestaciones económicas dirigidas a la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal dirigidas a personas con reconocimiento de discapacidad o en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Encomendar la elaboración del proyecto de Decreto al Instituto Aragonés bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Zaragoza, 20 de marzo de 2017

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Fdo.: María Victoria Broto Cosculluela